

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE

Entre los suscritos:

SUÁREZ CORONA, Adriana Remedios, mayor de edad, con número de identidad 71556586K, y con domicilio en León - España, en adelante denominado "**EL CEDENTE**", y **PEREZ GRANDE, Pedro**, mayor de edad, identificado con número de identidad 71550132F, y con domicilio en Tr. Dr. González Álvarez, 2 24350 Veguellina de Órbigo, España, en adelante denominado "**EL CESIONARIO**",

han convenido en celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos de Patente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA - ANTECEDENTES:

1.1 Que EL CESIONARIO (Pedro Pérez Grande) es el inventor principal y titular de la invención titulada "SISTEMA Y MÉTODO DE AUTENTICACIÓN MUTUA" (en adelante, "LA INVENCION"), la cual se realizó con la participación de la Universidad de León (ESPAÑA).

1.2. Que el CEDENTE (Adriana Remedios Suárez Corona) forma parte del personal docente e investigador de la Universidad de León (ESPAÑA).

1.3. Que fruto de dicha participación de la Universidad de León (ESPAÑA), esta institución consta como uno de los solicitantes, junto con EL CESIONARIO (Pedro Pérez Grande), de la Solicitud de Patente Internacional (PCT).

1.4. Que dicha institución cedió el cien por cien (100%) de los derechos que pudieran desprenderse en su favor a EL CESIONARIO, renunciando explícitamente a su propio interés a la extensión internacional, tal y como consta entre la documentación publicada en la Organización Internacional de la Propiedad Internacional, más conocida por sus siglas en inglés "WIPO".

1.5. Que, a efectos de la legislación española, y por estar vinculada a la Universidad de León, EL CEDENTE consta como inventora a los únicos efectos morales en la solicitud de patente internacional número **PCT/es2022/070690**, relativa a "LA INVENCION".

1.6. Que, no obstante, del párrafo anterior (1.5), durante el proceso de entrada en Fase Nacional en Colombia de dicha solicitud de patente internacional **PCT/es2022/070690**, la administración colombiana encargada de la propiedad intelectual, esto es la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, requiere la constancia de un contrato de cesión de los derechos afectos a LA INVENCION de EL CEDENTE en favor del EL CESIONARIO solicitante.

SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO:

2.1. EL CEDENTE cede en favor de EL CESIONARIO todos los derechos, títulos e intereses que pudiera ostentar en relación con LA INVENCION, incluyendo, pero no limitándose a, derechos de propiedad intelectual, derechos de explotación, y cualquier otro derecho derivado de la solicitud de patente mencionada necesarios para que EL CESIONARIO puede ejercer la solicitud de entrada en Fase Nacional en Colombia.

TERCERA - CONTRAPRESTACIÓN:

3.1. Las partes acuerdan que la cesión de derechos se realiza de manera gratuita.

CUARTA - ALCANCE DE LA CESIÓN:

4.1. La presente cesión incluye todos los derechos y obligaciones derivados de la solicitud de patente en Colombia y cualquier otra jurisdicción donde se haya solicitado la patente de LA INVENCIÓN.

4.2. EL CESIONARIO se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para continuar con el proceso de solicitud de patente en Colombia y en cualquier otra jurisdicción pertinente.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. EL CEDENTE se compromete a firmar todos los documentos necesarios para perfeccionar la presente cesión y colaborar con EL CESIONARIO en la medida de lo razonable.

5.2. EL CESIONARIO se compromete a asumir todos los costos y gastos relacionados con la solicitud y mantenimiento de la patente de LA INVENCIÓN en Colombia y en cualquier otra jurisdicción.

SEXTA - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

6.1. El presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes del Reino de España.

6.2. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de León para la resolución de cualquier controversia derivada del presente contrato.

SÉPTIMA - DECLARACIONES Y GARANTÍAS:

7.1. EL CEDENTE declara y garantiza que es el legítimo titular de los derechos cedidos y que dichos derechos no están sujetos a gravámenes, restricciones o litigios de ningún tipo.

7.2. EL CESIONARIO declara y garantiza que acepta la cesión de derechos en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

OCTAVA - FIRMAS:

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato, **en León (España), el 9 de julio de 2024.**

EL CEDENTE:

Nombre: SUÁREZ CORONA, Adriana Remedios
DNI: 71556586K

SUAREZ CORONA
ADRIANA REMEDIOS
71556586K

Firmado digitalmente por
SUAREZ CORONA ADRIANA
- REMEDIOS - 71556586K
Fecha: 2024.07.17 16:24:59
+02'00'

EL CESIONARIO:

Nombre: PÉREZ GRANDE, Pedro
DNI: 71550132 F

*Firmado por PEREZ GRANDE PEDRO - ***5013** el día
17/07/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios*